

Arquitectura y Urbanismo DE PUERTO BALLETO, ISLA MARÍA MADRE, MÉXICO:

UN PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO (1905-2010)

*Architecture and urban planning of Puerto Balleto,
Maria Madre Island, Mexico:
a built cultural heritage (1905-2010)*

EVANGELINA AVILÉS-QUEVEDO*

Fecha de recibido:
19 Julio 2023
Fecha de aceptado:
30 Noviembre 2023

*Universidad
Autónoma de
Sinaloa, México
eaviles@uas.edu.mx

RESUMEN. La arquitectura y urbanismo que se conserva de Puerto Balleto, isla María Madre, del hoy Centro de Recreación Turística y Cultural de las Islas Marías, es producto de la cultura material edificada de lo que fue el principal campamento de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías. Esta colonia penal fue fundada en 1905 y cerró su operación en 2010, quien representó en su cierre, la última y final etapa de las colonias penales insulares de América Latina; el cual, éstas fueron surgidas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. De acuerdo con estudios realizados desde 2009 al 2018, destaca esta colonia penal como un caso *sui generis* por sus formas de organización penitenciaria y espacios de las extintas colonias penales insulares de América Latina.

Así, el presente artículo describe el desarrollo urbano y arquitectónico de lo que fue el campamento Balleto de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías; cuyas permanencia urbana-arquitectónica se analizan a partir de su legado histórico de su desarrollo desde 1905 a 2010, con la finalidad de ser considerada como patrimonio cultural, y con ello, crear el puente necesario que una su pasado como penitenciaria y su presente como centro de recreación turística y cultural; para abrir una ventana a su conservación y preservación a las futuras generaciones.

Palabras clave: arquitectura y urbanismo, comunidad, historia, patrimonio cultural, sistema penitenciario.

ABSTRACT. The architecture and urban planning of Puerto Balleto, Maria Madre Island, of the Tourist and Cultural Recreation Center of the Marías Islands, is a product of the built material culture of what was the main camp of the extinct Federal Penal Colony Islas Marías. This penal colony was founded in 1905 and closed its operation in 2010, which represented, in its closure, the last and final stage of the island penal colonies of Latin America; these emerged at the end of the 19th century and the beginning of the 20th century. According to studies carried out from 2009 to 2018, this penal colony stands out as a *sui generis* case due to its forms of penitentiary organization and spaces of the extinct island penal colonies of Latin America.

Thus, this article describes the urban and architectural development of what was the Balleto camp of the extinct Federal Penal Colony Islas Marías; whose urban-architectural permanence is analyzed based on its historical legacy of its development from 1905 to 2010, with the aim of being considered as cultural heritage, and with this, creating the necessary bridge that unites its past as a penitentiary and its present as a center. tourist and cultural recreation; to open a window to its conservation and preservation for future generations.

Key words: architecture and urbanism, community, history, cultural heritage, prison. system.

L

a arquitectura y urbanismo que se conserva en Puerto Balleto, isla María Madre, lugar donde se ubica el Centro de Recreación Turística y Cultural de las Islas Marías; es producto del legado histórico del campamento Balleto, principal campamento de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías, fundada en 1905 y cerró en 2010. Su importancia radica en sus espacios arquitectónicos y urbanos, quienes representaron en su momento, la habitabilidad de una población de hombres, mujeres, niños y niñas, pero con funciones y actividades distintas como el caso de hombres y mujeres libres en su desempeño de empleados penitenciarios y de las diversas instituciones sociales (trabajo, educación, salud, cultura, religión, entre otras), quienes prestaron sus servicios a la población y al tratamiento penitenciario de internos e internas. Todo ello, en un ambiente tipo comunitario.

Lo anterior y de acuerdo con Escalante Fortón y Miñano G. (2000), se caracteriza en los aspectos distintivos de una comunidad:

- a) Disponer de un área geográfica definida;
- b) A los miembros les une lazos de parentesco;
- c) Tienen intereses comunes;
- d) Además, de tener antecedentes comunes, participan de una tradición histórica;
- e) Los problemas confrontados por el mayor número de miembros de la comunidad los ha identificado creándoles un sentimiento de pertenencia al grupo.
- f) Las relaciones entre los miembros de la comunidad por lo general son cara a cara; y
- g) Son tributarios de un cuerpo de instituciones y servicios (Escalante y Miñano, 2000: 34).

Por consiguiente, estos atributos que caracterizan a una comunidad, son las nociones de las formas de la organización penitenciaria en los espacios denominados campamentos de la extinta colonia penal de las Islas Marías, cuyo

principal campamento fue Balleto¹ (figura 1). Además, estos distintivos comunitarios son un caso *sui generis* en el ámbito de las extintas colonias penales insulares de América Latina.² Estas colonias penales insulares fueron surgidas a finales del siglo XIX y en el primer tercio del siglo XX y cerradas algunas de ellas durante el siglo XX; y, las únicas que sobrepasaron al siglo XXI fueron la Colonia Penal de isla de Coiba, Panamá, fundada en 1912 y cerró en 2004, y la última de ella, fue esta Colonia Penal Federal Islas Marías fundada en 1905 y cerró en 2010 (Avilés, 2020).

1 Al cierre de la colonia penal federal Islas Marías contó con 11 campamentos: Balleto, Rehilete, Nayarit, Aserradero (inhabilitado), Bugambillas, Camarón (inhabilitado), Papelillos, Laguna del toro, Morelos, hospital y Zacatal (inhabilitado). Los campamentos se ubicaban en la periferia de la isla María Madre a excepción del campamento Zacatal, ubicado en la parte central de la isla. Estos campamentos se comunicaban por una carretera perimetral de terracería.

2 Resultados del proyecto de investigación concluido en 2018, "Colonia penal federal Islas Marías, México (1905-2004) y extinta colonia penal isla de Coiba, Panamá (1912-2004): diferencias y similitudes", apoyado por Ciencias Básicas SEP-CONACYT 2011/165737.



FIGURA 1. CAMPAMENTO BALLETO DE LA EXTINTA COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIÁS (2003).

FUENTE: ARCHIVO DE LA EXTINTA COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIÁS.

Por lo tanto, la permanencia urbana y arquitectónica de lo que fue el campamento Balleto, abre la oportunidad para su conservación y preservación a partir de los postulados del patrimonio cultural y de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2014), el patrimonio cultural integra lo material, natural e inmaterial y su relevancia consiste en su dimensión para la cultura y el desarrollo, la cual dicta lo siguiente:

El patrimonio cultural es su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio [...].

La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el “capital cultural” de las sociedades contemporáneas. Constituye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones (UNESCO, 2014:132).

En este sentido, el patrimonio cultural comprendido como un proceso que adquiere un valor histórico que se construye en el presente para ser transmitido a las generaciones futuras; por la que, la constituyen como un “capital cultural” por la revalorización de la cultura y de las identidades de comunidades o sociedades

contemporáneas, además es un enlace para ser transmitido a las generaciones futuras. De ahí que, en palabras de Marina Waisman (1990: 133), dice que, “el valor patrimonial no reside sólo en el pasado, sino que estamos continuamente construyendo el patrimonio del futuro”.

De este modo, el estudio se centra en el patrimonio cultural material, donde la arquitectura pertenece a este orden; así lo establece la UNESCO (2014a: 134), en el repertorio de los monumentos y a los conjuntos referidos a grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional, desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. De aquí que, las obras arquitectónicas comprendidas como patrimonio cultural material, Lleida Alberch (2010: 41), lo entiende como “aquellos edificios y conjuntos arquitectónicos que por sus valores históricos, culturales y emblemáticos son significativos para la sociedad que les otorga el carácter de legado”. Por consiguiente, una de las características centrales del patrimonio cultural arquitectónico, representa el acervo material de la cultura de la sociedad que la construyó; y por lo tanto, retomando a Lleida Alberch (2010a: 42), dice “el Patrimonio arquitectónico es el escenario del pasado humano. Si los documentos son la memoria escrita del pasado, el patrimonio

arquitectónico es la *memoria construida* de la historia”.

En este constructo, el presente artículo propone la línea de análisis del patrimonio cultural arquitectónico, quien representa la memoria construida de la historia de las Islas Marías como penitenciaria; y con ello, generar la conexión entre su pasado y el presente del Centro de Recreación Turística y Cultural de las Islas Marías; y así, ir construyendo el patrimonio para las futuras generaciones. Esta propuesta es parte de los objetivos del proyecto “*Islas Marías. Lo que fue y lo que es frente al desarrollo sustentable*”, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa (DGIP-UAS/2023-Folio 0004). Además, es necesario aclarar, que gran parte del contenido histórico de este artículo son parte de resultados de proyectos de investigación ya concluidos y publicados desde 2006 al 2020.³

La metodología de investigación del objeto de estudio es de tipo descriptivo e histórico y de enfoque cualitativo. Por su tipo histórico describe lo que fue y lo descriptivo interpreta lo que es (Tamayo, 2002). Mientras que el enfoque de investigación cualitativa, de acuerdo con los criterios de Alan Neill, Quezada Abad y Arce Rodríguez (2018: 74) dicen que, “constituyen un acercamiento metodológico en la búsqueda del sentido de las acciones sociales, tomando en cuenta actitudes, aspectos culturales, percepciones, relaciones y estimaciones”.

3 Proyectos concluidos: “*Arquitectura y urbanismo de Islas Marías. Una práctica del diseño en la readaptación social*”, concluido en el 2007; “*Diferencias y similitudes: Colonia Penal Federal Islas Marías, México y extinta Colonia Penal de Isla de Coiba, Panamá*”, concluido en 2008; “*Islas Marías: los espacios de la readaptación a la reinserción social*”, concluido en 2011; todos estos proyectos fueron apoyados por el Programa de Fomento y Apoyo a Proyectos de Investigación (PROFAP) de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Así como, el proyecto de investigación titulado “*Colonia Penal Federal Islas Marías, México (1905-2004) y extinta colonia penal Isla de Coiba, Panamá (1912-2004): diferencias y similitudes*”, concluido en el 2018 y apoyado por Ciencias Básicas SEP-CONACYT 2011/165737.

EL DESARROLLO URBANO Y ARQUITECTÓNICO DEL CAMPAMENTO BALLETO (1905-2010)

Para este estudio el término desarrollo se refiere al tratamiento de la evolución urbana y arquitectónica del campamento Ballete; mismo que, a lo largo de su historia penitenciaria representó como el principal campamento de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías, desde su fundación en 1905 y cierre de operación en 2010. En sus 105 años pasó por varios periodos históricos de México, tales como: el Porfiriato (1876-1910), Revolucionario (1910-1920), Posrevolucionario (1920-1940), Contemporáneo (1940-2000) y Siglo XXI.

De esta manera, el inicio fundacional y operación formal exhibe dos fechas importantes; la *primera*, su fundación fue el 12 de mayo de 1905,⁴ mientras su operación formal se cristaliza en 1908, cuando fue decretada la pena de relegación el 20 de junio de 1908 y con la misma fecha el *Decreto sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales*. Por lo que ambos procesos (fundación y operación) de la colonia penal se refrendan en el entonces Presidente de México, Gral. Porfirio Díaz (1876-1911), mismo que por su largo periodo presidencial se le denominó como el periodo del “Porfiriato”.

En este constructo, el gobierno federal de Porfirio Díaz funda la colonia penal bajo Decreto que destina a colonia Penitenciaria. Las Islas Marías Madre, María Magdalena y María Cleofás, sitas en el Océano Pacífico, publicado en el *Diario Oficial*, el 12 de mayo de 1905, el cual anuncia en su único artículo: “Quedan destinadas al establecimiento de una colonia penitenciaria las islas denominadas: María

4 El gobierno federal de Porfirio Díaz para cristalizar el proyecto de instalar una colonia penal en el archipiélago Islas Marías, fue necesario la compra de la misma; así lo data Hernández Sánchez (2016: 64) citando a Piña y Palacios (1970): “En enero de 1905 el Gobierno Federal entra en posesión de las Islas y comienza el proyecto de creación de la Colonia Penal. Existe escritura pública emitida por notario el 31 de enero de 1905 en la que la Sra. Gilia Azcona Vda. De Carpena vende al Gobierno Federal las Islas Marías”.

Madre, María Magdalena y María Cleofás, que forman el grupo conocido por las Tres Marías, ubicadas en el Océano Pacífico, frente al territorio de Tepic y que fueron adquiridas por el Gobierno”.

Así y bajo decreto, se inicia el proceso fundacional de la colonia penal, con la asignación de los primeros directores, bajo el aún proyecto de la pena de relegación, misma que ésta se cristaliza hasta 1908. Este proceso fundacional y operación formal, se data en lo siguiente:

Para el 25 de junio de 1905, una vez finiquitados los trámites de adquisición de las Islas, el Ministro de Gobernación, Manuel Corral, designó a Mariano Ruiz para que en representación del Gobierno Federal tomara posesión de las Islas, e iniciar a los trabajos de acondicionamiento del lugar. Al concluir su misión protocolaria, Ruiz regresó a la Ciudad de México, para informar al Ministro Corral de las condiciones en que había recibido las Islas y entregar su renuncia. Para sustituir a Ruiz se nombró al coronel Abelardo Ávalos, a quien se le encomendó la planeación y distribución de los campamentos, y de los mecanismos de enlace entre las islas y el continente. Pero a los pocos meses de asumir el cargo renunció. En su lugar se nombró a Arturo G. Cubillas, quien efectuó las tareas de acondicionamiento e inauguración del penal en el pacífico. Para el 16 de marzo de 1907 arribaron a las Islas los primeros 19 presos que compurgarían su pena.

Paulatinamente se enviaron más reos, a quienes se les asignó la labor de abrir brecha en la Isla María, la construcción de las casas para empleados y de las barracas para los presos; así como un hospital, un leproario y, paradójicamente, una cárcel con rejas. A los colonos «incurables» se les asignó el trabajo en las salinas, la idea era reprimir la conducta de desacato a la autoridad que presentaban.

A pesar de que ya había internos en las Islas, fue hasta 1908 cuando de manera formal se estableció como una colonia penal, al emitirse el Decreto presidencial por la cual se reformaron los establecimientos penales del país. Así, se dispuso que en las Islas Marías hubiera una colonia penal a donde se enviaría a los condenados «por los Tribunales Federales o por los de distrito y de los territorios de la Baja California y Tepic», dicha colonia dependería de manera directa de la Secretaría de Gobernación (Barrón Cruz, 2014: 47-48).

De aquí se comprende los dos procesos, lo *fundacional* y la *operación formal* de la colonia penal de las Islas Marías:

-*Proceso fundacional*; según lo dictado en este orden de las secuencias históricas del proceso fundacional, se designó a Mariano Ruiz como director de la colonia penal, pero al poco tiempo renuncia, siendo sustituido por el coronel Abelardo Avalos, a quien se le encomendó la planeación y distribución de los campamentos, y de los mecanismos de enlace entre las islas y el continente; y de acuerdo con Madrid Mulia (2016) abona los siguientes datos históricos:

[...] el coronel Ávalos se trasladó a las islas para conocerlas y donde propuso que en la planicie de Balleto como el mejor lugar para iniciar las obras de construcción, pues desde ahí se puede abastecer, sin ningún problema, de agua a la población. Pero por razones aún desconocidas, a los pocos meses de ocupar el cargo de director, renuncia y es sustituido por Arturo G. Cubillas, quien llevó a cuesta la primera administración del penal durante casi cinco años (Madrid, 2016: 20).

De ahí se aclara la recomendación hecha por el coronel Ávalos, la elección de la planicie de Balleto, como el mejor lugar para iniciar las obras de construcción de lo que sería el principal campamento denominado Balleto de la colonia penal, dadas por sus condiciones propicias de su planicie y agua para la población. Sin embargo, el coronel Avalos al poco tiempo renuncia su cargo y es sustituido por el Arturo G. Cubillas, quien estuvo al frente de la colonia penal en el periodo comprendido de 1906 a 1910. Durante su etapa como director, efectuó las tareas de acondicionamiento e inauguración de la colonia penal, y según se data, que el 16 de marzo de 1907 arribaron a la isla los primeros 19 presos y paulatinamente arribaron más presos, a quienes se les asignó el trabajo de abrir brechas en la isla y para la construcción de casas de empleados y barracas para los presos, así como el hospital, un leproario y una cárcel. A los colonos “incurables” (colono, denominación cultural a los presos) se les asignó el trabajo en las salinas. De aquí se identifica que el primer campamento fue “Balleto”, mientras que el segundo campamento fue “Salinas”.

-*Proceso operativo formal*; según lo dictado por Barrón Cruz, en 1908 de manera formal se estableció como una colonia penal, al emitirse el Decreto presidencial por la cual se reformaron los establecimientos penales del país. Esta formalidad operativa consiste en dos decretos

fechados paralelamente el 20 de junio de 1908, y quienes dieron en su momento, el carácter operativo formal a la colonia penal. Estos dos decretos son: 1) Decreto sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales y, 2) Decreto adicionando el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del Fuero Común y para toda la República, sobre delitos contra la Federación.

Los dos decretos son bases para comprender la formalidad operativa y funcional de la colonia penal. Al respecto, el Decreto sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales, publicado en el *Diario Oficial* el 20 de junio de 1908, en sus diversos artículos dan el soporte normativo que articuló el derecho de ejecución penal y la regulación operativa y funcional de los establecimientos penales a lo largo de la República Mexicana. Asimismo, en los artículos 2 y 15 habla del tema de las Islas Marías y menciona que ahí habrá una colonia penal, para que los reos condenados a la “pena de relegación” por los Tribunales Federales o por los del Distrito y de los territorios de Baja California y de Tepic, sufrirán sus condenas, tanto en la colonia penal como los demás establecimientos, mismos que dependerán de la Secretaría de Gobernación (Hernández Sánchez, 2016).

Respecto al Decreto adicionando el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del Fuero Común y para toda la República, sobre delitos contra la Federación, publicado en el *Diario Oficial* el 20 de junio de 1908; mismo que, trata la adición de la pena de relegación y lo comprenden 11 artículos. Por su amplitud, sólo se describe su artículo 1, 2 y 9 respectivamente:

Artículo 1. Se establece la pena de relegación, la cual se hará efectiva en las colonias penales establecidas en las islas o lugares que sean de difícil comunicación con el resto del país.

Artículo 2. La pena de relegación tendrá dos periodos: El primero será de prisión celular, con incomunicación parcial y con trabajo; el segundo será también de prisión, pero con trabajo en común, dentro o fuera de la cárcel, bajo custodia inmediata. Durante la noche, los reos estarán incomunicados entre sí, o por lo menos, divididos en grupos no mayores de diez en cada aposento.

Artículo 9. En las colonias penales se permitirá que continúen residiendo los reos que hayan extinguido sus condenas y cumplido el tiempo de residencia forzosa que señala el artículo anterior, y que se establezca en ellas las familias de los reos y otras personas libres, todo en los términos que disponga el reglamento.

El artículo 1 se identifica que la “pena de relegación”, fue el justificante jurídico para la creación de la colonia penal de las Islas Marías, asimismo, el artículo aclara que Islas Marías no fue la única colonia penal, pues había otras colonias penales ubicados en el territorio mexicano en el periodo porfirista tales como, Valle Nacional en Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán. Además, es importante anotar, de acuerdo con Avilés (2020), que la pena de relegación fue retomada por los juristas mexicanos del Código Penal español de 1870, cuya experiencia española justificó la creación de sus propias colonias penales insulares en sus territorios coloniales insulares.

Respecto al artículo 2 de este decreto, dicta que la pena de relegación en su tratamiento penitenciario se aplica en dos periodos antes descritos; mismas que, por sus características sistémicas del tratamiento de los penados, se identifica el régimen progresivo; un sistema penitenciario de origen español durante la primera mitad del siglo XIX y caracterizado por dividir el tiempo de cumplimiento de la condena en diferentes periodos o fases (Checa Rivera, 2017).

El artículo 9 señala que se permitirá a los penados seguir residiendo en la colonia penal, una vez que hayan cumplido su condena y obtenido su libertad, y que se establezca en ellas las familias de los penados y de otras personas libres. Esto es clave en dos aspectos importantes: *primero*, de acuerdo con los estudios realizados por Barrón Cruz (2014), señala que la colonia penal recibió personas sentenciadas por la justicia penal, tanto como hombres y mujeres a cumplir la pena de relegación, ejemplo: entre 1906 a 1907, se recibieron 105 hombres; mientras que en 1907 a 1908, se recibieron 412 hombres y 77 mujeres; y, en 1908 a 1909, se recibieron a 1661 hombres y 220 mujeres. Y, *segundo*, y referido a esta disposición legal, permitió formar familias formalmente esta-

blecidas por un juez de registro civil, que daba Fe a matrimonios de penados y personas libres (empleados penitenciarios y de las instituciones sociales); así, como el nacimiento de hijos. De aquí que, Madrid Mulia (2016: 42) señala: “pues el objetivo era crear una institución donde los hombres valoraran la importancia de trabajar y de vivir honradamente”.

En este constructo histórico de la fundación y operación formal de la colonia penal, en el periodo comprendido del director de la colonia penal, Arturo G. Cubillas (1906-1910), se muestra en el cuadro 1, datos de la evolución de la población y campamentos de la colonia penal en 1910.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMPAMENTOS

Campamentos	Militares	Civiles	Colonos	Total
Balleto	50	150	200	400
Rehilete	5	58	54	117
Nayarit	11	53	171	235
Salinas	12	25	150	187
Arroyo verde	0	0	0	0
Arroyo hondo	2	2	125	129
Total	80	288	700	1068

FUENTE: (MADRID MULIA, 2016: 44).

El cuadro 1 exhibe la evolución de los campamentos Balleto, Rehilete, Nayarit, Salinas, Arroyo verde y Arroyo hondo, describiendo su población en cada campamento y clasificada en: militares (cuyo objetivo fue en salvaguardar la seguridad marítima y terrestre), civiles (empleados penitenciarios y de instituciones sociales, y personas libres: mujeres, hombres, niños y niñas) y colonos.

Ahora bien, la formalidad operativa en los inicios de la colonia penal deja un sello distintivo en las formas de la organización penitenciaria y los espacios de los campamentos tipo comunitario, y de acuerdo con Avilés Quevedo (2009 y 2013), fueron evolucionando en muchos de sus aspectos culturales, mismos que si no persistieron en sus características originales, como es el caso de su arquitectura debido al clima, salinidad y el tiempo; si persistieron, ya sea en sus mejoras materiales y modificados de acuerdo a los estilos arquitectónicos de su época, así como, en sus formas de organización penitenciaria. Siendo así, estos factores culturales fueron transmitidos a través de su trayectoria de tiempo desde 1905 hasta el 2010.

Sin embargo, es necesario asentar, que hubo cambios en las políticas penitenciarias, que rigieron las formas de la organización del sistema penitenciario en México, a partir del instrumento jurídico de mayor jerarquía basados en el artículo 18 de la Constitución Mexicana, tales como: *regeneración* (1917-1965); *readaptación social* (1965-2008) y *reinserción social* (2008 y vigente); asimismo, cambios en el Código Penal Federal, leyes de procedimientos penales y, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social del Sentenciado, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de mayo de 1971. En su momento histórico de estas leyes penales, fueron reflejados en los dos reglamentos internos de la colonia penal de las Islas Marías; su primer Reglamento Interno, fue publicado en el *Diario Oficial* el 20 de marzo de 1920 y su segundo y último reglamento, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de septiembre de 1991.

De esta manera, los cambios de leyes y normas penales se adaptaron en la transmisibilidad cultural de las formas de la organización

penitenciaria desarrolladas en los espacios de los campamentos de la colonia penal; donde el objeto de estudio es el campamento Balleteo, en su evolución arquitectónica y urbana desde

1905 al 2010. Por consiguiente, se describe en los distintos periodos de la historia de México; empezando con la evolución de la arquitectura más emblemática de este lugar:



FIGURA 2. BARRACAS DESTINADAS A LOS COLONOS.

FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.



FIGURA 3. CLÍNICA Y HOSPITAL.

FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.



FIGURA 4. CASA HABITACIÓN PARA FAMILIA DE EMPLEADOS E INTERNOS E INTERNAS.

FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.

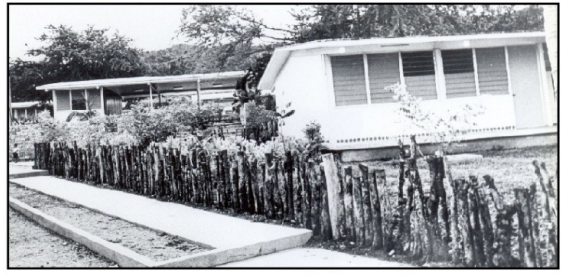


FIGURA 5. OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.



Periodo Posrevolucionario



Último tercio de periodo Contemporáneo

FIGURA 6. ESCUELA PRIMARIA.

FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.



Periodo Posrevolucionario



Finales periodo Contemporáneo y principios del siglo XXI

FIGURA 7. TEATRO.

FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.



Principios del periodo Contemporáneo



Principios del periodo Contemporáneo



Finales del periodo Contemporáneo y principios del siglo XXI

FIGURA 8. BIBLIOTECA.

FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.

La arquitectura del campamento Balleto en sus diversos usos y funciones evolucionó en mejoras materiales y fueron desarrollándose de acuerdo a temporalidad de los estilos arquitectónicos de su época; no obstante, es necesario señalar que desde los inicios de la planeación del campamento Balleto, como el resto de los campamentos fueron concebidos con un trazo urbano en retícula, como se observa en la figura 9, sobre un croquis del campamento Balleto en 1912.

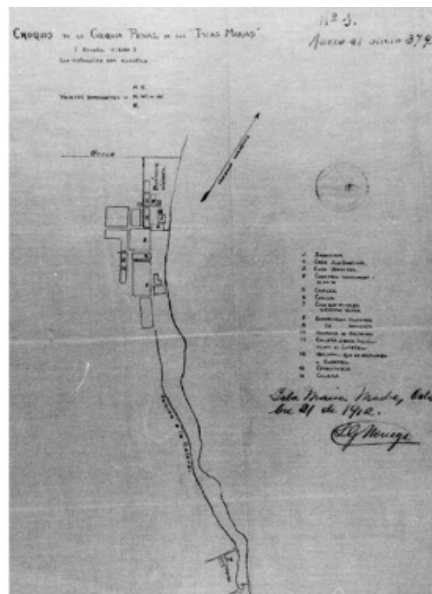


FIGURA 9. CROQUIS DEL CAMPAMENTO BALLETO EN 1912.
FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.

En los inicios del trazo urbano del campamento Ballete, se identifica algunas de las edificaciones existentes, tales como se transcriben en este croquis: 1) dirección, 2) casa subdirector, 3) casa director, 4) cuartel desocupado el día 12, 5) cárcel, 6) cocina, 7) casa que ocupaba el capitán Vejar, 8) enfermería de mujeres, 9) enfermería

de hombres, 10) barraca de soldados, 11) calera a donde trasladaron el cuartel, 12) hospital que se destinaba al cuartel, 13) cementerio, y 14) calera. Así, estas edificaciones se organizan a partir de su lotificación alineados al frente sobre la línea costera (figura 10).



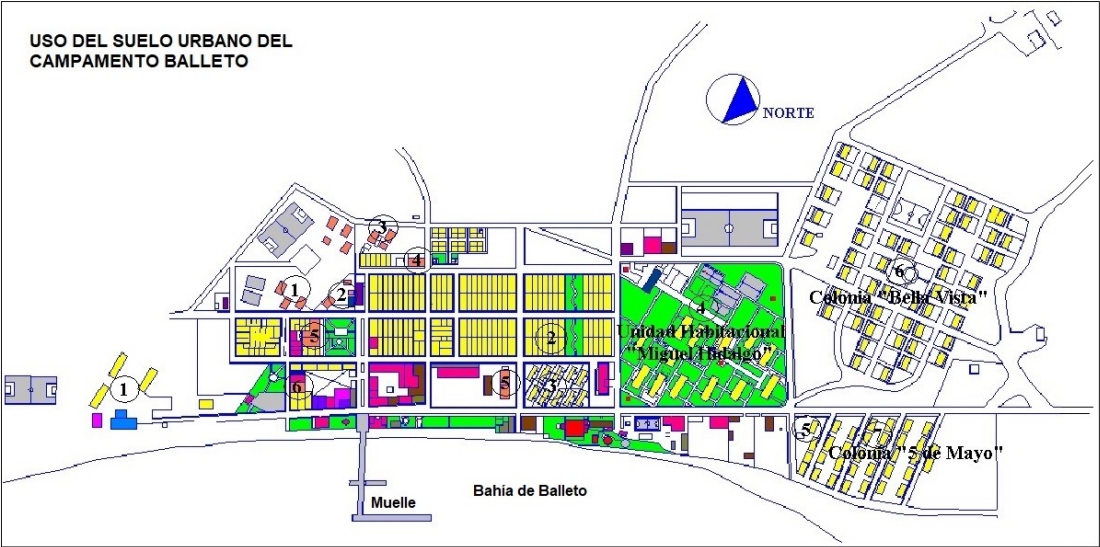
FIGURA 10. PAISAJE DEL CAMPAMENTO BALLETO EN 1910.
FUENTE: AVILÉS, 2009 Y 2013.

Así, en este comienzo del campamento Ballete, se fue dando su crecimiento a partir de camino perimetral frente a la línea costera, mismo que comunicaba al campamento Salinas, y años más tardes se fueron creando más campamentos sobre el perímetro de la isla María Madre, a excepción del campamento Zacatal, ubicado en el centro de esta isla, culminando con 11 campamentos hasta su cierre en 2010 (figura 11). Ahora bien, siendo el campamento Ballete el principal campamento desde el inicio y final



FIGURA 11. LOS CAMPAMENTOS DE LA COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIAS.
FUENTE: AVILÉS QUEVEDO, 2009 Y 2013.

de la colonia penal (1905-2010), concentró las principales funciones y actividades de este centro penitenciario, tales como: administrativas, técnica, seguridad, educativa, cultura, entre otras; de ahí, su crecimiento urbano se fue estructurando a partir de las vialidades conformando las manzanas y sus respectivos lotes y edificios para sus diversos usos. La figura 11 muestra su estructura urbana y los usos del suelo a su cierre en el 2010.



SIMBOLOGÍA DEL USO DEL SUELO			
Habitacional	Administrativa	Educación	Centros laborales
1 Vivienda para militares	1 Dirección Jurídica	1 Escuela primaria	1 Taller de torno
2 Vivienda para familia de interno(a)	2 Oficinas del equipo técnico	2 Prescolar	2 Taller de costura
3 Módulos para visita conyugal	3 Jefatura de comandancia de custodia	3 Telesecundaria	3 Panadería
4 Módulo para internos solteros "Unidad Habitacional Miguel Hidalgo"	4 Dirección de Seguridad y Custodia	4 Instituto Nacional de Educación para Adultos	4 Pesquera
5 Módulo para internas solteras "Unidad Femenil"	5 Almacén General	5 Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATSIN)	5 Fabrica henequenera
6 Vivienda para empleados "Colonia Bella Vista"	6 Jefatura de Servicios Generales	6 Escuela de informática	6 Taller de soldadura
7 Vivienda para empleados "Colonia 5 de mayo"	7 Programas productivos		7 Secado de henequén
Comercio	8 Aduana	Servicios de comunicación	Centro cultural
1 Centro de artesanías	9 Dirección General (Obra inconclusa)	1 Telegráfos (TELECOMM)	1 Teatro
2 Centro comercial	10 Dirección General	2 Teléfonos (TELMEX)	2 Gimnasio
3 Restaurant	11 Dirección administrativa	3 Correos (Correos de México)	3 Discotequec
Comedor comunitario	12 Bodega del programa productivo	Seguridad militar	4 Biblioteca
1 Comedor infantil	Religión	Cuartel militar (SEMAR)	5 Sala audiovisual
2 Comedor para internos	1 Iglesia católica	Cárcel	Espacio público
	2 Iglesia protestante	1 Cárcel	1 Malecón
		2 Separos del Guarda de Seguridad	2 Plaza
			3 Canchas deportivas

FIGURA 12. USO DEL SUELO URBANO DEL CAMPAMENTO BALLETO EN 2010.

FUENTE: AVILÉS QUEVEDO, 2009 Y 2013.



FIGURA 13. VISTA AÉREA DEL CAMPAMENTO BALLETO EN 2003.

FUENTE: ARCHIVO DE LA EXTINTA COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIAS.

Las figuras reflejan los resultados del análisis histórico del desarrollo urbano y arquitectónico del campamento Balleto (1905-2010), principal campamento de los once campamentos que integraron al cierre de operación en 2010 de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías. De ahí que, la arquitectura y urbanismo del campamento Balleto (figura 12), destaca su integración mediante su planeación en los usos de éstos, para las distintas actividades programadas de su población (personas libres y personas sentenciadas). Como ejemplo; la zona habitacional se organizó en viviendas para militares, vivienda para familia de interno o interna, módulos para visita conyugal, entre otras. Otro ejemplo, es lo educativo y lo integraron, la escuela primaria, preescolar, telesecundaria, etc. Sin embargo, lo que resalta indicar, es que los usos del suelo de este lugar, no sólo definieron su ocupación y utilidad, sino más bien, el aura en que se desarrolló el potencial interpretativo dada por la relación entre la materialidad y las actividades de la población en los diversos usos del suelo y enfocado principalmente, al proceso del tratamiento de los internos e internas mediante el trabajo, capacitación para el mismo, educación, cultura, entre otros. Esto transcurrido en un ambiente estructurado en comunidad. Todo ello, para los fines de la penalización, emanados del artículo 18 Constitucional, que en sus últimos tiempos de operación funcional de la colonia penal; fue la readaptación social⁵ y a dos años de su cierre, se reforma este artículo en la reinserción social.⁶ De ahí que, la valoración del tratamiento de los internos e internas dado en

una estructura penitenciaria⁷ hibridada en una estructura comunitaria; se destaca de esto último, su desarrollo en la dimensión sociocultural desde sus inicios en 1905 hasta su cierre como Colonia Penal Federal Islas Marías en 2010.

Se anota, que el cierre de esta colonia penal fue debido al cambio para transformarlo en complejo penitenciario en el mismo año, para atender a sentenciados y sentenciadas de máxima, media y mínima seguridad. Iniciando en 2010 con la construcción de seis cárceles federales, asentados en los mismos campamentos de la extinta colonia penal, estas son: 1) Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima “Zacatal”, 2) Centro Federal Femenil de Readaptación Social “Rehilete”, 3) Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad “Aserradero”, 4) Centro Federal de Readaptación Social “Morelos”, 5) Centro Federal de Readaptación Social “Bugambilias”, y 6) Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima “Laguna del Toro”. Mientras su centro administrativo se asentó en lo que fue el campamento Balleto, sin alterar sus edificaciones, solamente cambian de uso y función, así como el campamento Nayarit. Así pues, estas edificaciones son las únicas permanencias de la arquitectura y urbanismo de lo que fue la colonia penal.

El Complejo Penitenciario Islas Marías fue cerrado por el gobierno federal en 2019, para transformarse en lo que es a partir de finales del 2022, un Centro de Recreación Turística y Cultural.

5 Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1965-2008): Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

6 Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2008-vigente): El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

7 Para mayor comprensión de la forma de estructura penitenciaria, puede consultar el último Reglamento Interno de la Colonia Penal Federal Islas Marías, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 17 de diciembre de 1991; el cual, lo integran 55 artículos, distribuidos en los siguientes capítulos: Capítulo I (Disposiciones Generales), Capítulo II (Del objetivo del tratamiento), Capítulo III (De las autoridades de la colonia penal), Capítulo IV (De los órganos de la colonia penal), Capítulo V (Del personal de la colonia penal), Capítulo VI (De los familiares de los internos), Capítulo VII (De la preservación de los recursos naturales y del desarrollo de la comunidad) y Capítulo VIII (De los estímulos y sanciones).

CONCLUSIONES

La Colonia Penal Federal Islas Marías cerró su operación y funcionamiento en el 2010; mismo que, significó en su cierre como la última y final etapa de las colonias penales insulares de América Latina. Así, estas extintas colonias penales insulares, representan un legado histórico al servicio del sistema penitenciario en sus respectivos países, tales como; Colonia Penal Isla Gorgona, Colombia; Colonia Penal Isla de Coco y Presidio Isla San Lucas, Costa Rica; Colonia Penal Isla Martín García, Argentina; Colonia Penal Isla Santa María, Ecuador; Colonia Penal Coiba, Panamá; Prisión Islas de Pinos, Cuba; Instituto Correccional de la Isla Anchieta, Brasil; Colonia Penal Isla Santa María, Chile; Colonia Penal Isla Frontón, Perú y Colonia Penal Federal Islas Marías, México (Avilés, 2020).

Sin embargo, es necesario anotar el significado de estas extintas colonias penales que fueron asentadas en un territorio insular, el cual connotan un doble sentido: la separación por su ubicación geográfica, quien representó aislamiento territorial, lo que imposibilitó la comunicación con el resto de la sociedad de tierra firme; y, por la *división* visto en términos sociales, significan una división de aislamiento social para cumplir asuntos penitenciarios para fines de la justicia penal.

Así, el significado del territorio insular donde se asentaron estas extintas colonias penales, conlleva también las formas de la organización penitenciaria y espacios. Esto último, se consideran los factores culturales peculiares que las hacen diferentes a las otras; en la que destaca la de mayor consideración: la intensidad y las características en su proceso histórico por las cuales fueron creadas, tanto en los procedimientos técnicos utilizados para el tratamiento penitenciario de los presos, como en sus espacios.

Además de lo anterior y basados en estudios realizados de las extintas colonias penales de América Latina, la única que recibió personas sentenciadas hombres y mujeres por la justicia penal, fue México, y referido a la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías. Sumado a ello, sus preceptos de leyes penales desde el

principio y final de esta colonia penal (1905-2010), destacó en permitir la formación de familias de los internos e internas, e inclusive, seguir habitándola una vez de haber cumplido (el interno y/o interna) su condena y obtenida su libertad. Por consiguiente; la familia, base de una estructura social y acreedora de servicios básicos como el trabajo, educación, salud, cultura, vivienda, entre otras; generó una estructura comunitaria en lo que destaca su dimensión sociocultural en las formas de la organización penitenciaria de la Colonia Penal Federal Islas Marías. Por lo que, estas características antes comentadas, fueron un caso *sui géneris* de las extintas colonias penales insulares de América Latina.

Lo anterior, releva la importancia en conservar y preservar las permanencias arquitectónicas y urbanas de Puerto Balleto, como un enlace contextual de lo que fue la colonia penal con una identidad de una comunidad que la habitó en su momento, y como símbolo de una etapa histórica de sus 105 años de su funcionamiento al servicio del sistema penitenciario mexicano; sumado a ello, su representación como la última y final etapa de las colonias penales insulares de América Latina.

Este análisis invita a seguir estudiando a la arquitectura y urbanismo de Puerto Balleto, e invitar a la comunidad académica y científica a unir esfuerzos para propiciar la inclusión en los postulados de “Patrimonio Cultural”, de lo que queda de Colonia Penal Federal Islas Marías, y lo que representó como un sistema único en atención a las personas sentenciadas por la justicia penal. Y así, ir perfilando su conservación y preservación a las futuras generaciones.

FUENTES DE CONSULTA

Neill, D., Quezada, C. y Juana, A. (2018), *Investigación cuantitativa y cualitativa. Procesos y fundamentos de la investigación científica*, Editorial UTMACH, Ecuador.

Avilés, E. (2020), “Última colonia penal insular de América Latina: Islas Marías, México (1905-2010)”, *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 5, núm. 6, pp. 200-217. <https://doi.org/10.46652/rgn.v5i26.708>.

Avilés, E. (2013), *El espacio comunitario de Islas Marías. Usos e implicaciones en la reinserción social, 1905-2008*, UAS y Ediciones del Lirio, México.

Avilés, E. (2009), *Arquitectura y urbanismo de Islas Marías. Una práctica del diseño en la readaptación social*, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social-Secretaría de Seguridad Pública y Editorial UAS, México.

Barrón, M. (2014), “Islas Marías. Espacio penitenciario de una historia por construir”, en Avilés, E. y Barrón, M. (coord.), *Modelos y espacios de reinserción social*, Editorial INACIPE y Editorial UAS, México, pp. 41-80.

Checa Rivera, N. (2017), *El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica*. Tesis Master Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado, Universidad de Alcalá.

Escalante, R. y Max H. Miñano, G. (2000), *Investigación, organización y desarrollo de la comunidad*, 2da. Colofón, México.

Hernández, J. L. (2016), “Evolución del régimen jurídico de las Islas Marías. De colonia penal a complejo penitenciario”, en Avilés, E. y Barrón, M., *Islas Marías. De colonia penal a complejo penitenciario*, Editorial INACIPE y Editorial UAS, México, pp. 53-126.

Lleida, M. (2010), “El patrimonio arquitectónico, una fuente para la enseñanza de la historia y las ciencias sociales”, *Enseñanza de las Ciencias Sociales*, núm. 9, pp. 41-50. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=324127609005>, consultado el 30 de junio de 2023.

Madrid, H. (2016), “La relegación penal en México: Islas Marías un espacio punitivo”, en Avilés, E. y Barrón, M. (coord.), *Islas Marías. De colonia penal a complejo penitenciario*, INACIPE y UAS, México, pp. 1-52.

México. Decreto que destina á colonia Penitenciaria. Las Islas Marías Madre, María Magdalena y María Cleofás, sitas en el Océano Pacífico. *Diario Oficial*, 12 de mayo de 1905. Disponible en <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/servicios-del-agn-en-la-nueva-normalidad>, consultado en mayo de 2023.

México. Decreto adicionando el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del Fuero Común, y para toda la República, sobre delitos contra la Federación. *Diario Oficial*, junio 20 de 1908, núm. 430, pp. 573-574. Disponible en: <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/servicios-del-agn-en-la-nueva-normalidad>, consultado en mayo de 2023.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2014), *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo*. Manual metodológico. UNESCO. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000229609/PDF/229609spa.pdf.multi>, consultado el 23 de junio de 2023.

Tamayo, M. (2002), *El proceso de la investigación científica*, Limusa, México.

Waisman, M. (1990), *El interior de la historia. Historiografía arquitectónica para el uso de latinoamericanos*, Editorial Escala, Colombia.